

CONVENIO En la ciudad de Maldonado, a los 9 días del mes de Noviembre de 2010, **POR UNA PARTE:** la Junta Departamental de Maldonado con domicilio en _____ de la ciudad de Maldonado, representada por _____, **Y POR OTRA PARTE:** LA Sociedad de Arquitectos del Uruguay (en adelante SAU) con domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, representada por la Presidenta en ejercicio de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, Arquitecta Ana Claudia Fernández Muller y la Secretaria General Arquitecta Ana Bico Varaldi, celebran el siguiente CONVENIO:

PRIMERO – OBJETO: la Junta Departamental y la SAU elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios en que se especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo, derechos y obligaciones de cada una de las partes. Se establecen por el presente Convenio las pautas generales que regularán dichas acciones de colaboración entre ambas instituciones.

SEGUNDO – AMBITOS DE COOPERACION: a los efectos del presente Convenio la cooperación entre las partes podrá comprender, entre otras, las siguientes temáticas: **a)** asesoramiento sobre la interpretación de criterios modificación o aplicación de las ordenanzas municipales en los temas vinculados a la disciplina arquitectónica; **b)** realización de actividades de información y formación, destinada a los ediles o sus asesores sobre los contenidos de las ordenanzas referidas a la planificación, gestión y desarrollo arquitectónico, urbano y/o territorial; **c)** asesoramiento en la redacción de normas vinculadas a la temática arquitectónica y las normas complementarias para la aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial; **d)** asesoramiento sobre políticas de tierras y usos de suelo; **e)** asesoramiento para el tratamiento temas vinculados a concursos y/o licitaciones de arquitectura ya sean éstos de obras o proyectos a todas las escalas de intervención profesional; **f)** asesoramiento para el tratamiento temas vinculados a la problemática de la vivienda en todas las escalas; **g)** asesoramiento a las distintas comisiones de la Junta Departamental (Obras, Medio Ambiente, Vivienda, etc.); **h)** intercambio de criterios referentes a problemas urbanísticos, manejo de residuos, energía, etc.

TERCERO – MODALIDADES DE COOPERACION: para la implementación del presente Convenio la cooperación entre la Junta Departamental y la SAU podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades: **a)** la ejecución conjunta de trabajos, proyectos y programas que permitan implementar acciones en los ámbitos de cooperación detallados por el artículo anterior; **b)** el intercambio de información y publicaciones de índole cultural, científica, tecnológica, normativa y toda otra de interés de las partes, facilitando el acceso a la información producida o recibida por cada una de las partes a la otra; **c)** la comunicación recíproca en cuanto a congresos, seminarios, conferencia, foros, cursos, becas y todo tipo de eventos relacionados con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento territorial, la vivienda y el diseño; **d)** la organización conjunta de eventos de los tipos citados en el literal anterior y el otorgamiento de facilidades para la participación de profesionales de cada una de las partes en dichas actividades, cuando sean organizadas por la otra; **e)** la realización conjunta o coordinada de programas, proyectos o asesoramientos en temas comprendidos en las áreas específicas de actuación de la Junta Departamental y de la SAU y **f)** cualquier otra modalidad que sea convenida por la partes.-

CUARTO – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: los Acuerdos Complementarios a que hace referencia el artículo primero serán suscritos por la Junta Departamental y por las autoridades de la Comisión Delegada de Maldonado de SAU o en quien éstas deleguen. En los mencionados Acuerdos Complementarios se detallarán los programas y proyectos estableciendo las obligaciones y derechos de cada una de las partes.-

QUINTO – COPARTICIPANTES: la Junta Departamental y la SAU de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades públicas para colaborar, ejecutar y evaluar los programas a que se refieran los Acuerdos Complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas o privadas. La suscripción del presente Convenio no es obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios con otras entidades interesadas en fines análogos.-

SEXTO – FINANCIACION: la celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Todas las obligaciones de orden económico entre las parte, si las hubiera, serán previstas en los Acuerdos Complementarios, constituyendo el presente el marco general dentro del cual las partes podrán insertar los referidos Acuerdos Complementarios.-

SEPTIMO – COORDINACION : La Junta Departamental y SAU acuerdan facilitar la comunicación y coordinación en mutuo interés y a los efectos pactados en el presente Convenio, para lo cual se establecen como referentes de coordinación los Presidentes de las Comisiones de la Junta Departamental y de la Comisión Delegada de Maldonado de la SAU o quien ésta designe.-

OCTAVO – VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Ambas partes podrán resolver la revocación del mismo debiendo comunicar a la otra con 30 días de anticipación su voluntad al respecto, período en el cual establecerán de común acuerdo las condiciones de vigencia de los Acuerdo Complementarios celebrados en el marco del presente Convenio. De no mediar determinación en contrario, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones pactadas por los Acuerdos Complementarios que se encontrasen pendiente de realización o en desarrollo. Como prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-